lo contrario haziendo y no cumpliendo lo de suso man-
dado porque asi conbiene al serbicio de dios nuestro señor
y mio y los unos ni los otros no hagays ni hagan ende
al ni en contrario dello en alguna manera so pena de la
mi merced y de cinquenta mill maravedis para la mi
camara dada en madrid a veinte de jullio de mill y seis
cientos y veynte cinco años y del rrey = yo gaspar perez
secretario del rey nuestro señor la fize escribir por su mandado
fecho y sacado corregido y concertado fue este traslado con la
real cedula de adonde se saco que para este efeto me
fue entregada por parte de xptobal de quero secretario del santo
oficio y Rs. de murcia thesorero de la santa cruzada de la ciudad de
murcia en veynte ocho dias de febrero de mill y seyscientos y [illegible]
años testigos de que lo vieron pedro de bayan pedro escobedo
vezinos de murcia y lo signe y lo escrivi de su magestad y del numero de
murcia en testimonio de verdad ... escrivano

Nos don diego de guzman por la gracia de dios y de
la santa yglesia de roma patriarca arzobispo de
sevilla del consejo de su magestad comisario apostolico general
de la santa cruzada y de las demas gracias en todos los
reynos y señorios de su magestad a vos los comisarios y juezes apos-
tolicos nuestros subdelegados de la santa cruzada del
obispado de cartagena salud en nuestro señor jesu xpto. bien
sabeys que su magestad por su real cedula fecha en el pardo
de madrid en veyntinueve de diziembre del año pasado
de mill y seyscientos y veynte quatro dio orden y mando
a los consejos de las ciudades villas y lugares de los reynos
que fuesen obligados de llevar a su costa lo procedido de
las limosnas de la bula de la santa cruzada de vivos di-
funtos y composicion en moneda de bellon a las cabeças
de los partidos a que cada uno esta sujeto = y porque
atendiendo a la ynposibilidad con que muchos de los
lugares se hallan de dar las dichas limosnas en plata abemos
ordenado que las personas que no se hallaran actualmente
con plata al tiempo de tomar la bula para pagar
la en ella cumplan con dar los reales en moneda de